



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	NICOLÁS JAVIER VITOLA JIMÉNEZ
Radicado:	110013110011 2023 00695 00
Providencia:	Auto No. 2831
Decisión:	Corrige providencia

Se ingresa el expediente de oficio por la secretaria del despacho para corregir la parte resolutive de la providencia del 11 de agosto de 2023, en tanto se citó un causante diferente al que corresponde el proceso de la referencia.

Así las cosas, una vez corroborado la parte resolutive de la providencia en mención, se avizora el error en la digitación del nombre del causante; bajo este entendido, se hace necesario emitir la respectiva providencia que refrende la decisión, para de esa manera evitar cualquier tipo de confusión; en consecuencia, se procederá conforme el Art. 286 del CGP, es decir, corrigiendo y enmendando los aspectos contrarios a la realidad del proceso en el numeral primero del auto.

Sin más consideraciones, el **Juzgado DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR la providencia del once (11) de agosto de 2023, de tal suerte que para todos los efectos legales el numeral primero quedará corregido así:

“PRIMERO: REMITIR por falta de competencia la demanda de Sucesión simple e intestada del causante NICOLÁS JAVIER VITOLA JIMÉNEZ, que por conducto de apoderado judicial inicia el señor KATHERINE TATIANA GUERRERO MORENO como representante legal del niño JVG, en calidad de hijo del causante.”

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la decisión proferida el once (11) de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 38
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA